

Características del contexto territorial que enfrenta hoy en día el centro y sur de América tras la incursión de proyectos mineros en sus naciones

[Characteristics territorial context today facing the central and southern America after the incursion of mining projects in their nations]

*Margarita María Pérez Osorno*¹⁻²⁻³⁻⁴

¹Administradora en salud: énfasis en gestión sanitaria y ambiental / especialista en Salud Ocupacional / Magíster en Epidemiología (Universidad de Antioquia), Colombia

²Postulante a doctorado en desarrollo sostenible, Universidad de Manizales, Colombia

³Afiliación institucional: docente Facultad Nacional de Salud Pública, Universidad de Antioquia, Colombia

⁴Coordinadora de la línea de investigación de epidemiología ambiental y ocupacional del grupo de investigación en salud y ambiente, Colombia

Copyright © 2016 ISSR Journals. This is an open access article distributed under the *Creative Commons Attribution License*, which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.

ABSTRACT: this article is intended to describe some situations that have to confront central and south america by the raid of projects extractive in their territories through a literature review that focused mainly in categories as a violation of human rights context latin america, free trade agreement and its relationship with mining. characteristics of the territorial context that today facing the central and south america after the raid of mining projects in their nations, as was evident, is framed by an impact high violation of human rights of residents of each one of the nations, especially as the minority communities case of indigenous, african americans and farmers; development of this type of economy generated the involvement of relationships and emotional socio bonds of each of these territories after corporate and government pressures this industry. how could appreciate, mechanisms are lacking internal own different countries to frame in this part of the continent to give guarantee territorial defense, this is evidence in the revocation representing the prior consultation at the time to be applied, and warranties set forth in the free trade agreements for multinational.

KEYWORDS: minning, minería, centroamérica, suramérica, territorio, américa latina.

RESUMEN: Este artículo pretende describir algunas de las situaciones que tienen que enfrentar centro y suramerica por la incursión de proyectos extractivistas en sus territorios, a través de una revisión documental que se enfocó principalmente en categorías como violación de derechos humanos, contexto latinoamericano, tratado de libre comercio y su relación con la minería. Las características del contexto territorial que enfrenta hoy en día el centro y sur de América tras la incursión de proyectos mineros en sus naciones, tal como se pudo evidenciar, se encuentran enmarcadas por una alta incidencia de violación de los derechos humanos de los habitantes de cada una de las naciones, especialmente de comunidades minoritarias como el caso de los indígenas, afroamericanos y campesinos; el desarrollo de este tipo de economía, ha generado la afectación de las relaciones y lazos socio afectivos de cada uno de estos territorios, tras las presiones empresariales y gubernamentales por implantar este tipo de industria. Como se pudo apreciar, se carece de mecanismos internos propios de los diferentes países que se enmarcan en esta parte del continente para dar garantía a la defensa

territorial, esto se evidencia en la nulidad que representa la consulta previa al momento de ser aplicada, y las garantías que se enuncian en los tratados de libre comercio para las multinacionales.

PALABRAS CLAVE: minería, centroamérica, suramérica, territorio, américa latina.

1 INTRODUCCIÓN

América Latina, en las últimas décadas, se ha convertido en uno de los ejes de la industria minera a nivel internacional, representando uno de los territorios que mayor cantidad de inversión minera concentra en el mundo, lo cual se deja ver en la posición de sus países dentro de los principales destinos de inversión: en el año 2013, Latinoamérica aglutinó el 27% de inversión en exploración minera a nivel mundial [1].

Hoy por hoy, Latinoamérica ha visto en el desarrollo minero energético una gran oportunidad de salir de los estándares de pobreza y marginación económica, pero ¿Qué tan beneficioso ha resultado la implantación de este modelo en esta parte del continente?, lo significativo del tema, es que siendo este un territorio rico en recursos naturales, se ha unido completamente en la enmienda de generar desarrollo tras la incursión de la inversión minera:

“De hecho, otra característica común en el continente es que los países han permitido la vertiginosa avanzada de la mega minería, que ha logrado expandir sus inversiones incluso a sitios que no eran países mineros como Argentina, Ecuador o algunos centroamericanos como Guatemala y Honduras” [2].

El problema que se ha generado en los últimos tiempos, tras la inclusión de este tipo de economías en el continente, está relacionado, con la violación de derechos humanos, tras las garantías favorecedoras que otorgan los gobiernos latinoamericanos. Se ha logrado evidenciar, que una de las actividades que genera mayor detrimento al territorio es la industria minera:

La implementación de este tipo de economía en un territorio, lleva tras de sí, una amplia gama de factores que denotan situaciones constantes de violación de derechos humanos: “Implica afectaciones a los derechos a la propiedad privada, integridad personal, salud, vida y ambiente sano, con especial afectación a los derechos de grupos en condición de vulnerabilidad, como niños, niñas y adolescentes, mujeres y pueblos indígenas. También es frecuente la vulneración de los derechos civiles y políticos que ejercen los defensores de derechos humanos en contra del modelo” [1].

Es por esto, que el presente artículo, pretende caracterizar el contexto territorial que enfrenta hoy en día el centro y sur de América tras la incursión de proyectos mineros en sus naciones.

2 METODOLOGÍA

Para lograr caracterizar el contexto territorial que enfrenta hoy en día el centro y sur de América tras la incursión de proyectos mineros en sus naciones, se llevó a cabo una revisión documental, empleando diversas fuentes bibliográficas relacionadas al tema central de estudio; este proceso, se elaboró en dos etapas, las cuales consistían en la recolección y búsqueda de la información y por último en la relación y análisis de la misma; en el caso de esta última, se emplearon las siguientes categorías: Consulta previa ¿mecanismo de defensa de derechos?, Violación de derechos humanos, Contexto Latinoamericano y Tratado de Libre Comercio (TLC) y su relación con la explotación minera.

3 RESULTADOS

El desarrollo de la actividad minera, condiciona a la apropiación delimitada de determinados territorios, lo que ha generado el detrimento físico y ambiental de diversos tipos de ecosistemas predominantes en el continente Latinoamericano: los páramos, los sistemas de lagunas alto andinas, las cabeceras de cuencas, la Amazonía, los glaciares, entre otros. A su vez, otro tipo de consecuencia generada por el desarrollo de esta actividad, va ligada a los conflictos sociales que se dan tras la pérdida de los entornos naturales “no hay minería sin el control de grandes extensiones de tierras y sin el control de recursos hídricos y otros bienes naturales, que antes de que llegue la minería han estado manejados por las poblaciones que se ven amenazadas por esta actividad” [1].

Para nadie es un secreto, que cualquier actividad que se base en la explotación de un recurso natural, genera una serie de implicaciones a dicho recurso, como consecuencias de su uso, en el caso particular de la minería, debido a las técnicas que se emplean para hacer la extracción y beneficio de los minerales, se genera un mayor impacto hacia los recursos naturales,

ya que se emplean elementos altamente contaminantes como mercurio y cianuro, y a su vez, esta, es una actividad que también genera una gran cantidad de residuos sólidos y tóxicos; al impactar el entorno natural de determinado hábitat, también se genera una serie de repercusiones sociales para las comunidades aledañas a entornos mineros, puesto que la base de cualquier sociedad, está estrictamente ligada a la capacidad que esta tiene de acceso a los recursos ambientales, y esta, al tener una repercusión en su ambiente, también se impactan sus medios y formas de vida, su cultura, su economía, sus bases sociales, es decir, la explotación minera, genera amplias repercusiones territoriales en aquellas zonas donde se lleve a cabo, lo que permite inferir, que cualquier comunidad cercana a proyectos mineros, tiene un alto grado de vulnerabilidad en cuanto al cumplimiento de sus derechos humanos, ya que no cuentan con condiciones sanitarias y ambientales aptas que propicien una vida digna.

“El extractivismo minero es un problema de derechos humanos desde el escenario condicionado en el cual se pretenden ejecutar o ejecutan los proyectos, ya que aprovechan la desatención de las obligaciones del Estado en materia de derechos económicos, sociales y culturales, además de la desigualdad en las condiciones de ejercicio de los derechos civiles y políticos entre distintos grupos sociales, para promover una imagen de responsabilidad social que satisface necesidades de la población. En ese sentido, es falso que las empresas mineras desarrollen infraestructura para las comunidades, ya que hacen obras para que transiten los equipos y el personal de las empresas mineras; que atiendan el derecho a la salud o educación de las comunidades, cuando lo que hacen es mercadeo con la pobreza, deducible de impuestos, contaminando el ambiente y desmejorando a corto, mediano y largo plazo la salud y las condiciones de vida de la gente; o que resuelven el problema de trabajo, cuando hemos sido testigos del sin número de conflictos a causa del irrespeto a los derechos laborales” [1].

Tras el desarrollo de la minería, se hallan relacionados varios impactos a nivel social, entre los que sobresalen las fuertes disputas territoriales, lo que ha generado reasentamientos de comunidades enteras, con el fin de “acomodar” los entables mineros y el acondicionamiento de las minas; a su vez, este tipo de actividad, genera una gran disminución de los modos de producción tradicionales de los territorios, como la agricultura o incluso la misma minería, con la diferencia de que esta se daba a pequeña escala [3].

A continuación se describen una serie de condiciones, las cuales permiten reconocer el contexto territorial que vive hoy en día Latinoamérica a causa de la implementación de este modelo extractivo.

3.1 CONSULTA PREVIA ¿MECANISMO DE DEFENSA DE DERECHOS?

Según la OIT, la consulta previa se define como “medidas legislativas y administrativas que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas, o a aquellas relacionadas con la exploración o explotación de recursos minerales o del subsuelo en los territorios donde habitan” [4].

Lo que significa, que al verse vulnerados los derechos de las comunidades ante la incursión de proyectos mineros, dichas empresas y el Estado se deben ver obligados a garantizar que los territorios donde se “piensa” llevar a cabo uno de estos proyectos tienen conocimiento amplio sobre los impactos sociales, ambientales, culturales, económicos y políticos antes los que se van a enfrentar, y una vez garantizado dicho proceso, estos territorios dan el aval para llevar a cabo este tipo de actividades en sus territorios.

Los grupos étnicos de Colombia: indígenas y comunidades afrodescendientes, son poblaciones altamente vulnerables, ya que sus territorios, se encuentran constantemente en conflicto: migraciones, homicidios, desapariciones forzadas, intimidaciones, engaños, expropiación de sus tierras y recursos, pobreza, etc., son algunas de las consecuencias de asentarse en lugares ricos en recursos naturales y geoestratégicos para los actores ilegales; uno de los problemas que este tipo de comunidades deben enfrentar cada día por la defensa de sus tierras se estipula en estas cifras: “En 2011, se habían expedido 168 títulos mineros en los resguardos indígenas y existían 978 solicitudes en curso” [5].

Lo anterior indica, y deja en evidencia, que pese a que a nivel internacional, el gobierno Colombiano acepta el hecho de garantizar el derecho a las consultas previas a las comunidades que se verán directamente afectadas tras el desarrollo de explotación minera, este derecho, es altamente violentado y negado a este tipo de poblaciones, lo que denota una vulneración alta de derechos civiles, ya que estas, al no ver garantizados sus derechos por parte del gobierno nacional, carecen de mecanismos de protección que les garanticen una vida digna y un trato justo.

Lamentablemente, para Colombia y gran parte de los países Latinoamericanos, la consulta previa, tampoco genera un mayor impacto a la aceptación o no de los proyectos mineros, así que, si se consulta o no a las comunidades da igual, puesto que es el Estado, la última estancia que da el respectivo aval a dichos proyectos:

“Cabe resaltar el hecho de que tanto Colombia, Ecuador, Perú y la mayoría de países de Centroamérica ha suscrito y ratificado el Convenio 169 de la OIT, que otorga a los pueblos indígenas, entre otro, la potestad de decidir sobre el modelo de desarrollo de sus comunidades, lo cual no tienen por qué afectar las decisiones del Estado, en la medida que la consulta previa se realiza tiene como objetivo lograr el acuerdo o consentimiento para realizar dicha actividad, pero la decisión final siempre se reserva al Estado. Sin embargo, dichos estados, en la gran mayoría de los casos, hasta la fecha no han cumplido con su obligación internacional y nacional de consultar a los pueblos indígenas cuando las decisiones de gobierno van a afectar los derechos de dichas comunidades” [6].

Así pues se produce el siguiente interrogante ¿para se cuenta con este mecanismo de derecho colectivo, si el Estado es el único que toma la decisión final?, lamentablemente aunque sea un proceso que se deba ejercer (sea como sea el procedimiento interno que lleve a cabo) da la “garantía” de que se ejecutaron las acciones necesarias, y legalmente estipuladas bajo los parámetros internacionales pactados:

“Las decisiones que se toman sobre estos proyectos de gran escala nacional, muchas veces no se negocian con los gobiernos y las comunidades de los territorios donde se ejecutarán, ni tienen en cuenta los efectos nocivos que producen sobre ellos, de manera que, los procesos de consulta previa e informada, son complejos y lentos, pero no pueden obviarse puesto que, además de ser un derecho constitucional vigilado, constituye la única manera de legitimar y hacer sostenibles los macroproyectos, al lograr que los intereses regionales y locales entren en juego y puedan armonizarse con los grandes intereses económicos y con los objetivos de desarrollo de la nación” [7].

3.2 VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina (2010), especifica que América Latina actualmente padece una serie de conflictos socio-ambientales relacionados a la incursión de proyectos mineros en esta parte del continente, los países que mayor número de reclamaciones de parte de las comunidades han evidenciado son: Argentina, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Perú [8].

En América Latina son numerosos los conflictos por la resistencia de las comunidades a modelos de minería que afectan el medio ambiente y vulneran los derechos humanos. La base de datos del Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL) registraba, a la fecha de elaboración del informe, cerca de 198 conflictos activos por causa de la mega minería en la región. De esos conflictos, 26 se presentaban en Argentina, 20 en Brasil, 34 en Chile, 12 en Colombia, 29 en México y 34 en Perú [8].

Como se ha podido dejar en evidencia no hay una participación justa y equitativa en el proceso de toma de decisiones con respecto a la implementación de proyectos mineros, las afectaciones territoriales, han generado desplazamientos, bien sea que se den bajo mecanismos de violencia o no, América Latina hoy en día, cuenta con una gran incidencia en la violación de los derechos civiles de los propios ¿Qué tan conveniente ha sido la captación de la atención internacional para propulsar la industria minera si internamente hay un desorden y desequilibrio social?, los Estados deben garantizar el goce pleno de sus ciudadanos, y hasta el momento, lo único que están favoreciendo son las economías externas de otros países.

“En este contexto, las comunidades que habitan en la zona de influencia de los proyectos mineros o zonas de transporte y embarque han sido expulsadas y desterritorializadas de sus asentamientos tradicionales mediante diversas estrategias desarrolladas por las empresas mineras. La contaminación de los territorios, la limitación del libre tránsito, la imposibilidad de acceder a los recursos del entorno, las presiones para la venta de tierras y predios en los caseríos, han obligado al desplazamiento forzado o a la reubicación de las comunidades afectadas” [9].

Tal es el caso de la invisibilización tan grave que han ejercido los gobiernos ante este tipo de problemáticas, que muchas comunidades, se han visto en la obligación de acudir a organismos internacionales para hacer garantía de los derechos denegados por sus propios gobiernos:

“El 20 de mayo de 2010, la Comisión Internacional de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor de integrantes de 18 comunidades del pueblo indígena maya en Guatemala. En la solicitud de medida cautelar se indicó que en noviembre de 2003, el Ministerio de Energía y Minas habría otorgado una licencia de explotación minera de oro y plata por 25 años a la empresa Montana, dentro de una extensión de 20 kilómetros cuadrados en los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacá. El área de impacto ambiental e hidrológico de la concesión abarcaría el territorio de al menos 18 comunidades del pueblo maya, en ambos municipios. Los solicitantes informaron que la concesión minera así como el inicio de la explotación, se habría realizado sin consultar a las comunidades de manera previa, plena, libre e informada. La empresa Montana habría comenzado la construcción de la Mina Marlin I en 2003, y la extracción de oro y plata en 2005. Los peticionarios sostienen que la explotación

minera ha generado graves consecuencias para la vida, la integridad personal, el medio ambiente y los bienes del pueblo indígena afectado, puesto que el Río Tzalá y sus afluentes son las únicas fuentes de agua para consumo y actividades de subsistencia” [10].

3.3 CONTEXTO LATINOAMERICANO

A continuación, se traen a colación los principales casos de afectación territorial producto del desarrollo minero energético en la región, dando como resultado un alto grado de violación de derechos civiles y afectaciones sociales, ambientales, culturales, económicas y políticas de cada uno de los territorios afectados:

En un estudio titulado *“Legislación minera en el derecho comparado. Los casos de: Chile, Ecuador, Perú, Guatemala, El Salvador”* se evidenció que en estos tres países se contaba con marcos institucionales débiles que facilitan la incursión de proyectos mineros en sus territorios; por ejemplo: estos países poseen áreas protegidas y áreas consideradas de patrimonio histórico y cultural, lo cual, pese a contar con este título, no asegura estar libre de explotaciones, ya que estas limitaciones se pueden levantar cuando se considere “conveniente”, otra dificultad con la que cuentan dichos Estados que impide la adecuada defensa de su territorio es la facilidad de acceso al agua que ofrecen algunos de estos gobiernos, tal es el caso de Guatemala y El Salvador, quienes no cuentan con normatividad referente a este tema y otro de los casos preocupantes, es la facilidad que ofrecen dichos países para ejercer actividades de explotación y exploración en sus territorios: “Chile, Ecuador y el Salvador establecen un hectareaje máximo de 5000. Perú establece como tamaño máximo de una concesión 10.000 hectáreas. Guatemala de 10.000 hectáreas cuando se trata de una licencia de exploración, y de 2000 hectáreas para una de explotación” [11].

“Bolivia: Los conflictos ambientales continúan siendo el único medio efectivo de protección de la población y la naturaleza, en un contexto en que la minería tanto pequeña como a gran escala, es protegida y priorizada por las políticas de Estado. Esa es la realidad que ha empujado a los pobladores de los municipios de Puna, Caiza, Vitichi y Chaqui en el departamento de Potosí a protagonizar bloqueos de caminos y marchas de protesta, en especial durante el mes de julio de 2014. Sin embargo, el Estado respondió con represión policial a los movilizados y la detención de tres personas” [1].

“Brasil: Las violaciones de los derechos causados por esta empresa, analizados en el informe de la Plataforma ESCEHR, “Minería y Violaciones a los Derechos: El Proyecto de hierro Carajás S11D Vale S.A.”⁵⁷, son numerosas: el impacto ambiental y la deforestación, los desalojos y conflictos por tierras, las quejas en las relaciones género y generacionales, ilegalidades en los procesos de concesión de licencias, daños a poblaciones afrodescendientes e indígenas, a los niños y adolescentes, el desprecio por la salud y seguridad en el trabajo, la violación del derecho de circulación y el derecho a la vivienda, la contaminación acústica, al aire y al agua” [1].

“Chile: Por otro lado, el conflicto entre las comunidades aymaras y el proyecto a tajo abierto Los Pumas, de la empresa australiana Southern Hemisphere Mining, que pretende extraer 220.000 toneladas de manganeso mensuales, ha estado marcada por la falta de consulta previa, libre e informada, lo que ha redundado en la oposición permanente de las comunidades. En septiembre de 2013, la Corte de Apelaciones de Arica ordenó paralizar las obras del proyecto, luego de que las comunidades presentaran un recurso de protección contra la resolución de calificación ambiental. Sin embargo, y a pesar del rechazo generalizado del proyecto en la región, el 13 de agosto de 2014 la Corte Suprema revocó la resolución de la Corte de Apelaciones de Arica. El conflicto continúa y las comunidades siguen organizándose para manifestarse contra el proyecto” [1].

“Ecuador: El gobierno actual ha decidido que la instalación de proyectos se deben llevar a cabo, incluso a la fuerza, si es necesario. Esto ha generado fuertes tensiones con las comunidades, siendo el caso de Intag un ejemplo de ello. La fuerza policial junto a Enami EP y Codelco Chile, ingresaron a la comunidad de Intag el 8 de Mayo de 2014, para garantizar el éxito de las operaciones mineras del proyecto de cobre Llurimagua. Con la instalación de la policía en la zona, se ha llegado al extremo de realizar asambleas con presencia policial, como ocurrió en Chalguyacu, para la socialización del proyecto y en donde únicamente estuvieron personas pro-mineras y trabajadores de la empresa. El proyecto Llurimagua afecta gran parte del cantón Cotacachi y una parte del cantón Otavalo, siendo ésta una zona de gran biodiversidad por ser parte del Chocó Andino. Se realizaron los estudios de exploración en quince días, y en un mes aproximadamente se presentó el Estudio de Impacto Ambiental que dicen estar socializando ahora” [1].

“Colombia: Por cuenta de la contaminación del aire y la afectación de la salud de las comunidades del centro del Cesar, el Ministerio de Ambiente ordenó en 2010 el reasentamiento de El Hatillo, Plan Bonito y Boquerón. Al sur del departamento de La Guajira, debido a la expansión de la explotación del yacimiento del Cerrejón, la empresa minera

se ha visto obligada a iniciar procesos de reasentamiento de las comunidades ubicadas en zona de influencia del proyecto, sin intervención alguna por parte de la institucionalidad competente. Dos fueron los fenómenos que generaron un cambio en el acceso a tierras de esta comunidad: la venta de derechos de uso y posesión a foráneos, iniciada a mediados de la década de los setenta por el crecimiento de los cultivos de algodón y, posteriormente, de palma aceitera, lo cual restringió la disponibilidad de tierras para el cultivo, situación que se tornó más grave con el inicio de actividades mineras. Y el cambio de vocación del uso de la tierra, de agrícola a minera...imposibilitando el desarrollo de otro tipo de actividades. En el Cesar, por ejemplo, 1998, fue el año de mayor titulación minera en la región, y el desplazamiento forzado alcanzó su punto más alto durante el periodo 1999-2002, es decir a partir del año siguiente. Posteriormente, entre 2003 y 2012, el desplazamiento forzado descendió considerablemente, lo que coincidió con la reducción de la titulación minera” [9].

Como se puede apreciar, América Latina cuenta con una enorme lista de impactos territoriales causados por el desarrollo de proyectos mineros, es importante pues, reconocer que cuando se habla de territorio, y sus impactos, se relacionan todos los factores que hacen que este primero tenga una dinamismo y ciertas características, por ejemplo, la relación de la comunidad con el entorno natural, permite establecer algunas particularidades sociales, culturales, modos y estilos de vida y medios de subsistencia que hacen que determinado espacio geográfico forme un territorio, es pues, de vital importancia para una agrupación de personas delimitar sus funciones y dinamismo a base de los recursos disponibles, ya que estos fortalecen las relaciones y estructuras internas, al estar viendo que sus “dominios” están siendo violentados por agentes externos como es el caso de la actividad minera, se genera un riesgo para su propia supervivencia; lo que se evidencia en el contexto latinoamericano es que esta situación se agrava al ver que el gobierno no propicia las condiciones necesarias de protección a sus derechos, lo que hace de estas colectividades, personas altamente vulnerables en cuanto al cumplimiento de sus derechos.

América Latina carece de garantías que primen los derechos nacionales por encima de los beneficios adquiridos por las empresas tras obtener titulaciones mineras, las cuales han dejado a su paso (como se pudo apreciar) altas repercusiones a nivel ambiental, social y político.

3.4 TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC) Y SU RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN MINERA

Como bien es sabido, los TLC, son acuerdos comerciales que se llevan a cabo ya sea a nivel regional como bilateral, con el fin de generar una ampliación de las economías de los países firmantes; el problema que se evidencia con respecto al TLC y a la minería, tiene que ver con las faltas de garantías de los territorios que se “negocian”, puesto que según la documentación consultada, los únicos que llevan las de ganar en este proceso son las multinacionales; tristemente, según los TLC, se debe garantizar el ingreso a las tierras de los inversionistas de la misma manera que a los nacionales de determinado territorio, y si estos primeros, consideran que existe una vulneración a sus derechos, pueden tomar medidas legales ante los Estados por no garantizar una “igualdad” de condiciones y por propiciar mecanismos de discriminación, lo que indica que los gobiernos, si o si, deben garantizar la inclusión de proyectos mineros, en cualquier parte de sus territorios, sin omitir las zonas protegidas debido a que pertenecen a áreas de preservación tanto ambiental como patrimonial y cultural.

“...Los recursos que pertenecen a los pueblos indígenas, como tierras y territorios, así como sus licencias y concesiones para el uso de recursos hídricos y forestales, pueden ser comprendidos dentro de la definición de inversiones. También, las organizaciones económicas, productivas y de servicios de comunidades campesinas e indígenas de nuestros países pueden ser caracterizadas como inversionistas. Por lo tanto, se podría dar el caso que las empresas transnacionales argumenten que los campesinos e indígenas, como son inversionistas nacionales, no deben recibir un trato más favorable que ellas; es decir, podrían reclamar por trato discriminatorio y por facilidades y derechos exclusivos que tienen esas poblaciones respecto al uso de recursos que les otorga la legislación nacional” [12].

Lo anterior, precisa lo relacionado al Convenio 169 de la OIT, en el cual se argumenta que aquellos Estados que “privilegien” las comunidades propias por encima de las multinacionales, podrían ser demandados por discriminación. A su vez, es importante, tener presente otro aspecto relacionado a los mecanismos de resolución de disputas, en el cual, los TLC conceden a las empresas foráneas el derecho de requerir un resarcimiento económico, si consideran que sus derechos como inversionistas están siendo vulnerados por las decisiones propias de los gobiernos destinatarios [12].

“A través de este derecho en los TBI y TLC, los inversionistas pueden demandar a los Estados, llevándolos a un arbitraje internacional, por aquellos casos en los que medidas que legítima y soberanamente pueda establecer un gobierno, el inversionista considere que vulnera los compromisos en el TLC una herramienta muy potente para amenazar la aplicación de políticas públicas, que en la práctica generen más obligaciones a los inversionistas y que

en base a ellas, estos consideren que su “expectativa de ganancia” (las ganancias programadas) se ven afectadas” [13].

Con base a este tipo de parámetros estipulados en los TLC, existe el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativo a Inversiones, en el cual las multinacionales que consideren vulnerados sus derechos, pueden apelar y llevar sus reclamaciones, tras no recibir el apoyo solicitado a los gobiernos demandados:

La distribución regional de todos los casos en el CIADI relacionados con el petróleo, la minería y el gas es la siguiente: América Latina: 25 (58%), África 8 (19%), Europa del Este: 5 (9%), Asia Central: 4 (9%), Norte América: 1(2%) [12].

Lo anterior, evidencia, que en materia de explotación minero energética, las únicas entidades que se favorecen ampliamente con este tipo de tratados y convenios, son las multinacionales, mientras que los territorios latinoamericanos, deben presenciar lentamente como se desangran sus suelos, como sus comunidades pierden sus identidades, sus culturas, sus recursos hídricos, sus relaciones y vínculos con el medio ambiente, su calidad de vida y sus medios de subsistencia.

En un documento titulado “Legislación minera en el derecho comparado. Los casos de: Chile, Ecuador, Perú, Guatemala, El Salvador” se deja en evidencia, el como la mayoría de gobiernos de América Latina favorecen ampliamente la situación de las multinacionales ante los nacionales: Entre los beneficios que encontramos para la inversión privada está la igualdad de trato entre la inversión extranjera y la nacional, la eliminación de todo tipo de restricciones para las remesas de ganancias, facilidades y exoneraciones de tasas y derechos arancelarios para la adquisición de insumos, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, etc., en el extranjero. Asimismo, para darle seguridad a las inversiones se firman contratos de estabilidad tributaria, que permiten mantener los tributos aplicables al momento de la celebración del contrato. Esto ocurrió principalmente en Chile y Perú. En este último país se dieron los contratos de estabilidad jurídica que iban más allá de los tributarios y comprendían cuestiones ambientales y sociales [11].

Es triste y altamente cínico que un extranjero pueda apelar como si fuera propio un recurso que desea exterminar, y no con esto se pretende dar paso a la discriminación de los no nacionales, simplemente que genera injusticia el ver como se garantiza más los derechos a empresas altamente ricas en recursos monetarios que territorios que cuentan solamente con su hábitat y entorno natural como medio de subsistencia y de dinamismo social. Aquí es donde entra el papel del gobierno, porque si bien las condiciones iniciales de los TLC no favorecen a Latinoamérica, sus estados, están en la capacidad de fortalecer sus marcos normativos y legislación, con el fin de proteger sus recursos y sus territorios.

Si bien, el papel de los gobiernos es velar por el cumplimiento de derechos de sus ciudadanos, en la mayoría de países Latinoamericanos, se carece de marcos institucionales y normativos sólidos y fuertes en cuanto a los temas alusivos a la protección medio ambiental y de derechos humanos, lo que ha generado un desequilibrio de poder entre las empresas internacionales y los Estados, lo que ha originado un mayor beneficio para estas últimas [6].

4 DISCUSIÓN

“Antes de ser objeto de interés para las multinacionales, muchos de esos territorios no contaban con presencia del Estado ni para garantizar las necesidades básicas ni para brindarles seguridad” [5].

Suena paradójico, pero el fragmento anterior, extraído de uno de los documentos consultados, muestra la fiel realidad de muchas comunidades ubicadas en zonas de interés minero, no solo en el caso de Colombia, sino también a lo largo y ancho del centro y sur del continente Americano; territorios pertenecientes a las comunidades indígenas, afroamericanas y campesinos, eran antes motivo de abandono para los Estados, debido a ser zonas poco centrales y lejanas de la sociedad civil, hoy en día, tras la llegada de las empresas multinacionales debido al aumento imperioso y cotización de los minerales y suelos de la región latinoamericana, estos territorios, han pasado a ser motivo de disputa y deseo: lo que antes era causa de olvido gubernamental, generó que este tipo de poblaciones fueran altamente vulnerables, ya que de por si no contaban con la atención institucional pertinente, hoy en día, su brecha de marginalidad social se incrementó más, tras el interés de los Estados y empresas mineras de apoderarse de los pocos recursos con los que estas cuentan, omitiendo los derechos propios de los habitantes de este tipo de colectividades tanto a nivel social como individual.

Tras la firma de los Tratados De Libre Comercio suscritos por los países Latinoamericanos, se volvió un panorama común, el incremento de pugnas constantes entre las comunidades contra las empresas y los Estados, como se pudo evidenciar a lo largo del documento, existe una gran cantidad de afectaciones territoriales causadas por la apertura de proyectos mineros en esta parte del continente, lo que ha generado un alto grado de vulnerabilidad social y poca garantía al cumplimiento de los derechos civiles; se ha vuelto común pues, hablar en la jerga popular latina de términos como: el despojo de tierras, migraciones y los desplazamientos forzados; lo que hace importante, dentro de este apartado de la discusión traer a colación

el significado del término expropiar, puesto que es el recurso más común de los estados, para “arrebatar” legalmente los territorios de este tipo de comunidades:

“Expropiar ha sido seudónimo de nacionalizar una inversión. Es decir cuando el Estado se apropia del uso, título o beneficio de la propiedad de un inversionista (por ejemplo una fábrica, mina o un banco); obviamente con el pago de una compensación [12].

Tristemente, en el caso de los países Latinoamericanos, el dueño legítimo de todo el suelo nacional, es el Estado, y este, es quien decide sobre los usos y beneficios de estos, así pues, si existen asentamientos en ciertos lugares de interés, el gobierno, debe garantizar que se ejecuten las actividades que generen mayor índice de beneficios a nivel nacional, omitiendo los derechos de estas comunidades, ya que sus aportes, representan un interés mínimo, en comparación con las ganancias que se generarán producto de la inversión de empresas mineras.

Como se pudo dilucidar, debido a las características propias de la normatividad del centro y sur de América, hay una gran ventaja para las multinacionales que deseen incursionar en esta parte del continente, es pues importante, reconocer la necesidad de reformular ciertas leyes y políticas, con el fin de garantizar el bienestar social, ambiental, cultural y político Latinoamericano:

“El llamado es a que el Estado reformule la política minera teniendo en cuenta un ordenamiento territorial que reconozca: 1) un ordenamiento ambiental que garantice la conservación del ambiente y 2) una política de desarrollo rural para la viabilidad de la economía campesina que implica el uso adecuado del suelo y el manejo organizado de la frontera agraria. La política pública pasa por el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos en los territorios afectados por el impacto de la explotación de los recursos naturales, en el marco de una política de desarrollo rural y de la ley de reparación y restitución de tierras...” [7].

5 CONCLUSIONES

Las características del contexto territorial que enfrenta hoy en día el centro y sur de América tras la incursión de proyectos mineros en sus naciones, tal como se pudo evidenciar, se encuentran enmarcadas por una alta incidencia de violación de los derechos humanos de los habitantes de cada una de las naciones, especialmente de comunidades minoritarias como el caso de los indígenas, afroamericanos y campesinos; el desarrollo de este tipo de economía, ha generado la afectación de las relaciones y lazos socio afectivos de cada uno de estos territorios, tras las presiones empresariales y gubernamentales por implantar este tipo de industria, como se pudo apreciar, se carece de mecanismos internos propios de los diferentes países que se enmarcan en esta parte del continente para dar garantía a la defensa territorial, esto se evidencia en la nulidad que representa la consulta previa al momento de ser aplicada, y las garantías que se enuncian en los tratados de libre comercio para las multinacionales.

Se hace pues, un llamado de atención a los Estados pertenecientes a esta parte del continente, para dar cabida a una normatividad que garantice la protección ambiental y social de los territorios.

REFERENCIAS

- [1] Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, (OCMAL). (2014). “Conflictos mineros en América Latina: extracción, saqueo y agresión”. Recuperado de: <http://www.cpalsocial.org/documentos/185.pdf>
- [2] P. Correa, *Expansión minera y represión social en América Latina: el mapa de un conflicto que no cede*, 2015. [Online] Available: <http://radio.uchile.cl/2015/05/31/expansion-minera-y-represion-social-en-america-latina-el-mapa-de-un-conflicto-que-no-cede>
- [3] M. Guerrero, “Territorio y conflicto en un contexto minero: el caso del municipio de Marmato Caldas”, *Ánfora*, vol. 19, no. 33, pp. 89-113.
- [4] Organización Internacional del Trabajo, *El Convenio 169 de la OIT: pueblos indígenas e inclusión social*, 2011. [Online] Available: http://www.ilo.org/americas/oficina-regional/direcci%C3%B3n-regional/WCMS_178820/lang-es/index.htm
- [5] Colombia. (2011). Minería en Colombia ¿A qué precio?. PBI Colombia. Boletín informativo N° 18.
- [6] OCMAL, Acción ecológica y Broederlijk Denlen (2011). “Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina”. Recuperado de: <http://www.conflictosmineros.net/agregar-documento/publicaciones-ocmal/cuando-tiemblan-los-derechos-extractivismo-y-criminalizacion-en-america-latina/detail>

- [7] Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz (CINEP/PPP). (2012). "Minería, conflictos sociales y violación a los derechos humanos en Colombia". Recuperado de: http://www.alainet.org/images/IE_CINEP_octubre_2012.pdf
- [8] Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina. (2010). "El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá, Resumen Ejecutivo del Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Recuperado de: <http://www.cpalsocial.org/documentos/175.pdf>
- [9] G. Rudas, 2013, "La minería de carbón a gran escala en Colombia: impactos económicos, sociales, laborales, ambientales y territoriales". (Versión resumida del documento publicado por Fescol y el Foro Nacional Ambiental). Recuperado de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11067.pdf>
- [10] OCMAL. (2013). "Guía sobre mecanismos gubernamentales y no gubernamentales de protección de derechos humanos para personas y agrupaciones que se enfrentan con proyectos extractivos en sus tierras" Recuperado de: <http://www.conflictosmineros.net/agregar-documento/publicaciones-ocmal/guia-sobre-mecanismos-gub-y-no-gub-de-proteccion-de-derechos-humanos/detail>
- [11] OCMAL, Broederlijk Denlen, Misereor, Fedepaz (s.f.). "Legislación minera en el derecho comparado. Los casos de: Chile, Ecuador, Perú, Guatemala, El Salvador". Recuperado de: <http://www.conflictosmineros.net/agregar-documento/publicaciones-ocmal/derechocomparadoocmal/detail>
- [12] CooperAccion, OCMAL y MISEREOR. (2012). "Los TLC, las inversiones y la expansión minera en América Latina". Recuperado de: <http://www.conflictosmineros.net/agregar-documento/publicaciones-ocmal/los-tlcs-las-inversiones-y-la-expansion-minera-en-america-latina/detail>
- [13] OCMAL. (2012). "Revisión del impacto de los TLC en América Latina". Recuperado de: <http://www.conflictosmineros.net/agregar-documento/publicaciones-ocmal/revision-del-impacto-de-los-tlcs-en-america-latina/detail>